

Tegucigalpa, MDC, 2 de abril de 2025

**CIRCULAR PE-002/2025**

Señores  
**INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)**  
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi), en su condición de Fiduciario del Fideicomiso para la Seguridad del Agua Potable y Saneamiento Básico (FIDEAGUA) notifica que, mediante Resolución CD-69-11-03/2025 del veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se dio por conocida la Resolución del Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso FIDEAGUA No. CTA 003-002/2025 del (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025), donde se aprobó las modificaciones del producto financiero FIDEAGUA en lo que corresponde al monto máximo del préstamo y las condiciones, quedando el resto de las condiciones financieras inalterables; se detallan:

<b>Producto financiero:</b> Equipamiento y Operación de Sistemas de Suministro de Agua Potable y Saneamiento	
<b>Objeto</b>	Proveer financiamiento crediticio para la ejecución de proyectos de rehabilitación, mejora y ampliación de infraestructura, equipamiento y operación de sistemas de suministro de agua potable y saneamiento, orientados a mejorar el acceso y calidad de los servicios en beneficio de la población de comunidades rurales, periurbanas y de pequeñas ciudades.

<b>Producto financiero:</b> Equipamiento y Operación de Sistemas de Suministro de Agua Potable y Saneamiento	
<b>Alcance</b>	Facilitar financiamiento oportuno y/o garantías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento, con apoyo técnico especializado para reparar, ampliar y mejorar el acceso al agua potable y saneamiento básico de la población que habita en comunidades rurales, periurbanas y de pequeñas ciudades de Honduras.
<b>Destinos de los Créditos Redescantados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Capital de Inversión:</b> Ingeniería, construcción, equipamiento de infraestructura física, instalaciones y predios requeridos para operación del sistema de agua potable y saneamiento, compra de terrenos asociados a la protección de zona de recarga, fuentes de agua y servidumbres.</li> <li>• <b>Capital de Trabajo:</b> Supervisión de obras, compra de insumos y pago de planilla.</li> </ul>
<b>Beneficiarios</b>	Juntas de agua potable y saneamiento, operadores municipales, prestadores descentralizados, prestadores mancomunados y operadores privados de sistemas de agua potable y saneamiento; ubicados en comunidades rurales, periurbanas, pueblos y pequeñas ciudades.
<b>Monto por redescuento</b>	Entre ciento veinticinco mil lempiras exactos (L125,000.00) y cincuenta millones de lempiras exactos (L50,000,000.00).
<b>Plazo del redescuento</b>	Hasta ciento veinte (120) meses.
<b>Período de gracia</b>	Hasta treinta y seis (36) meses.



<b>Producto financiero:</b> Equipamiento y Operación de Sistemas de Suministro de Agua Potable y Saneamiento	
<b>Tasa de interés a la IFI</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Bancos:</b> ocho por ciento (8.00%) de interés anual.</li> <li>• <b>Otras Instituciones Financieras:</b> doce por ciento (12.00%) de interés anual.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Otras condiciones que determine el Fideicomitente, previa notificación y aprobación por el Comité Técnico Administrativo (CTA).</p>
<b>Margen de intermediación</b>	Hasta cuatro por ciento (4.00%) anual.
<b>Tasa de interés usuario final</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Bancos:</b> doce por ciento (12.00%) anual.</li> <li>• <b>Otras Instituciones Financieras:</b> dieciséis (16.00%) anual.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> Otras condiciones que determine el Fideicomitente, previa notificación y aprobación por el Comité Técnico Administrativo (CTA).</p>
<b>Intermediarios Financieros</b>	Instituciones calificadas y elegibles por el BANHPROVI: Bancos Comerciales y otras instituciones financieras autorizadas y reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas y reguladas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), OPDF, Microfinancieras, Financieras, Cajas Rurales y Cooperativas de Producción.



<b>Producto financiero:</b> Equipamiento y Operación de Sistemas de Suministro de Agua Potable y Saneamiento	
<b>Garantías</b>	Hipotecarias, prendarias, fiduciarias, mobiliarias, garantías bancarias, garantía recíproca, certificado de fondo de garantía, garantías bancarias, fianzas, garantías líquidas o combinación de las anteriores, cesión de cartera crediticia sana (cero (0) días de mora) hasta en 120% del saldo del préstamo, así como cualquier otra que se apruebe como viable por el Consejo Directivo del Banhprovi.
<b>Reconocimiento de inversión</b>	Hasta ciento ochenta (180) días calendario a partir de la aprobación del préstamo puente.
<b>Monto para redescantar</b>	Hasta el 100% de requerimiento del usuario final.
<b>Forma de pago</b>	De acuerdo con el flujo de efectivo de cada beneficiario, según evaluación realizada por la IFI.
<b>Mecanismo de desembolso</b>	Redescuento Individual.
<b>Préstamos calificados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Préstamos identificados por AZURE SOURCE CAPITAL (ASC) y las IFI intermediarias como adecuados para las metas del programa.</li> <li>• Los prestatarios reciben asistencia técnica del proveedor definido para ayudarles a identificar y definir el mejor plan de acción para desarrollar las inversiones necesarias del sistema de agua potable.</li> </ul>



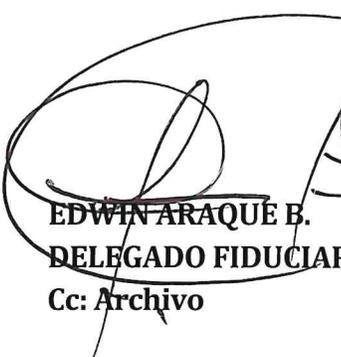
### OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

- Se podrán garantizar operaciones superiores a L12,000,000.00 con autorización del comité técnico.
- El monto de los préstamos se determinará en función de los ingresos. En casos excepcionales podría ser de un máximo de L50 millones por prestatario.
- De acuerdo con lo establecido en la Circular PE-11/2021, la IFI deberá cumplir con los procesos de debida diligencia y lo relacionado con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los créditos atendidos bajo este mecanismo.

**Nota:** Se deroga la Circular PE-40/2021. Asimismo, las solicitudes ingresadas a Banhprovi antes de la emisión de la presente circular serán atendidas y tramitadas conforme a la Circular PE-022/2022.

Esta circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,

  
**EDWIN ARAQUE B.**  
**DELEGADO FIDUCIARIO**  
Cc: Archivo

